JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	ASTRID ELENA JARAMILLO YEPES
Radicado	05001 40 03 028 2022-00151 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Mediante auto del 18 de marzo de 2022 se decretó embargo dentro del presente asunto, y se ordenó la expedición de los oficios de rigor para que fueran diligenciados de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

Así mismo se dio cumplimiento a la Instrucción Administrativa No.05 de marzo 22 de 2022 de la SNR (ver Doc. 07 Carpeta Medidas).

A la fecha la parte actora no ha procedido de la forma indicada en el párrafo primero para la continuidad del trámite

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego Juez

Juzgado Municipal Civil 028 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f056e2a227e203a229aaa12c94c04fa6db4dc430cfdeb5f46fa7bcc1831c61f

Documento generado en 06/05/2022 08:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica